

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-001
	ACTA DE INICIO	Versión: 06
		Fecha aprobación: 25/06/2025

ACTA DE INICIO CONTRATO Y/O CONVENIO No. UAEGRD-SA-AMP-160-2026 / ORDEN DE COMPRA

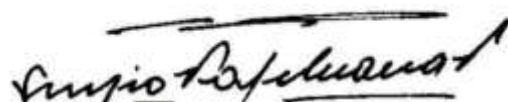
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO: Cinco (05) De Mayo	TIPO DE CONTRATO O CONVENIO: No. UAEGRD-SA-AMP-160-2026 / ORDEN DE COMPRA 164243
PLAZO DE EJECUCION: Fecha de Vencimiento de Orden de Compra Numero 164243 cinco (05) de octubre de 2026	VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$671.342.864,00)
NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y FECHA: 7100079809 del 16 de Marzo del 2026	NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) Y FECHA: 4600037680 del 22 de Mayo del 2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO: Veintidós (22) de Mayo del 2026	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO: Cinco (05) de Octubre de 2026
ANTICIPO: ☐ N/A PAGO ANTICIPADO: ☐ N/A	VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR: DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCON IDENTIFICACIÓN: 80.550.121 CARGO: Subdirector ÁREA: Subdireccion de Manejo	NOMBRE DEL INTERVENTOR: N/A
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DE RIESGO Y DESASTRES	CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO: AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S N.I.T. 830006901
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO: ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LOS CUERPOS OPERATIVOS Y AL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD LOGÍSTICA, DE DESPLAZAMIENTO Y DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION	
Garantías	SI: X
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

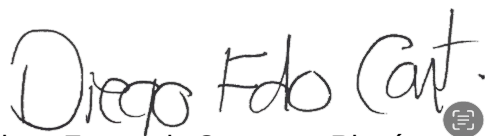
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-001
			Versión: 06
	ACTA DE INICIO		Fecha aprobación: 25/06/2025

Número de la Garantía y fecha de Aprobación	21-46-101141446	VALOR	VIGENCIA DESDE / HASTA	
Discrimine amparos y porcentaje	Cumplimiento del contrato	\$67.134.286,40	05/05/2026	05/04/2027
	Calidad del servicio	\$33.567.143,20	05/10/2026	05/10/2026
	Calidad y Buen funcionamiento de los Bienes	\$67.134.286,40	05/05/2026	05/04/2027
Fecha de cobertura a la ARL (cuando aplique)	N/A			

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día Veintiséis (26) del mes de Mayo del año 2026



Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Representante legal
AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S



Diego Fernando Contreras Rincón
Subdirector de Manejo
UAEGRD

Proyecto: Zaray Omaira Beltrán Gonzalez – Contratista UAEGRD 

Revisó: Duvan Peñuela- Abogado Contratista UAEGRD 



RPC No. 4600037680
Beneficiario: 8300069011
AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S
Contrato: UAERD-SAAMP-160-2026

Página: 1 de 1
Fecha de Liberación: 22.05.2026
Usuario que Liberó: CROMEROF
Fecha de Validez: 31.12.2026

Descripción

ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LOS CUERPOS OPERATIVOS Y AL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD LOGÍSTICA, DE DESPLAZAMIENTO Y DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO.

Item 1

Apropiación: 23201010030701/1152/5-4100/6/033/CS/2024/004250199/4503016/: Vehículos y accesorios "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios"/UNIDAD ADM. ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL /

Convenios nacionales/

Proyecto: 2024/004250199/4503016 Fortalecimiento salas de crisis territorial

Valor: \$671.342.864

CDP Asociados:

7100079809 Posición 00000 - Clase Doc. R6 - Imputación Activos Fijos -Cta: 1635050000

Programación PAC

MAY: \$671.342.864

Importe total: La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

r.Total: \$671.342.864 COP **Vr. Pagado:** \$ **Vr. Ajustado:** \$

Fecha de Pedido: 22.05.2026

Usuario y Fecha de Impresión: ACUITIVA-25.05.2026

Revisó (FP):

Nombre: ALVARO ACUITIVA BARACALDO

Aprobó:

CAROLINA ROMERO FIGUEROA

Director de presupuesto

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Hacienda

[Cundinamarca.gov.co](#) [@CundinamarcaGov](#)
[www.cundinamarca.gov.co](#)

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda
Bogotá, D.C. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Pisc
Tel. (1) 7491454 # 7491494 - Cod. Postal 111321

[www.cundinamarca.gov.co](#)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-060
		Versión: 1
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 28/04/2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

No. Contrato:	No. UAEGRD-SA-AMP-160-2026 / ORDEN DE COMPRA 164243
Fecha de Suscripción:	CINCO (05) DE MAYO DE 2026
Contratista:	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S
Objeto:	ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LOS CUERPOS OPERATIVOS Y AL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD LOGÍSTICA, DE DESPLAZAMIENTO Y DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO”
Plazo:	Fecha de Vencimiento de Orden de Compra Numero 164243 cinco (05) de octubre de 2026
Valor:	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$671.342.864,00)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 26 de Mayo del 2026

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de 1 supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Amplios conocimientos en el sector público relacionado con la supervisión de contratos
2. Conocimientos específicos en los procesos administrativos de la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN**, identificado con cedula de ciudadanía 80.550.121, Subdirector de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-060
		Versión: 1
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 28/04/2026

Manejo de Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. El funcionario ha indicado que ha realizado procesos de supervisión en contratos.
2. El funcionario ha laborado en la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres obteniendo conocimientos específicos en los procesos administrativos.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 *MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNACION: Delegar la supervisión del convenio interadministrativo N° No. UAEGRD-SA-AMP-160-2026 / ORDEN DE COMPRA 164243 al funcionario **DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN**, identificado con cedula de ciudadanía **80.550.121**, Subdirector de Manejo de la Unidad administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

SEGUNDO. CONTROL Y SEGUIMIENTO: Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 *MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. RESPONSABILIDAD: El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-060
		Versión: 1
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 28/04/2026

CUARTO. INFORMES: La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada 6 meses.

QUINTO. COMUNICACIÓN: Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

Bogotá D. C. Veintiséis (26) de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS,
 Director U.A.E. Para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Aprobó: William Eduardo Rozo Vargas- Director UAEGRD
 Proyectó: Zaray Omaira Beltrán González.- Contratista UAEGRD
 Revisó: Duvan Peñuela – Abogado Contratista

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-060
		Versión: 1
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 28/04/2026

COMUNICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-005
		Versión: 06
	ACTA APROBACION DE GARANTIAS	Fecha: 09/Julio/2025

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA O SUS MODIFICACIONES
CONTRATO O CONVENIO No. No. UAEGRD-SA-AMP-160-2026 / ORDEN DE COMPRA 164243

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS, DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA APRUEBA LA PÓLIZA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

GARANTIA PRINCIPAL ☒ MODIFICACIÓN ☐ No. MODIFICACIÓN O ANEXO ☐

CONTRATISTA (Tomador) / PARTE DEL CONTRATO O CONVENIO	AUTOMORES COMAGRO S.A.S		NIT / CC: 830,006,901-1	
Nº CONTRATO O CONVENIO	No. UAEGRD-SA-AMP-160-2026 / ORDEN DE COMPRA 164243			
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LOS CUERPOS OPERATIVOS Y AL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD LOGISTICA, DE DESPLAZAMIENTO Y DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO.			
CLASE DE GARANTIA	CUMPLIMIENTO			
IDENTIFICACION DE LA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A		NIT No. 850.009.578-6	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Nº	21-46-101141446	Anexo Nº.	Fecha de expedición	05-05-2026
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Nº	N/A	Anexo Nº.	Fecha de expedición	N/A
OTRAS PÓLIZAS No	N/A	Anexo Nº.	Fecha de expedición	N/A
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$671.342.864,00).			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ CONVENIO	Fecha de Vencimiento cinco (05) de octubre de 2026 del No. UAEGRD-SA-AMP-160-2026 / ORDEN DE COMPRA 164243			
AMPAROS	APLICA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA Fecha inicial/ Fecha Final	
Cumplimiento del contrato	X	\$ 67,134,286.40	05/05/2026	05/04/2027
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	N/A			
Pago Anticipado	N/A			
Calidad del Servicio	X	\$ 33,567,143.20	05/10/2026	05/10/2028
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	N/A			
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	X	\$ 67,134,286.40	05/05/2026	05/04/2027
Estabilidad y calidad de la Obra	N/A			
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A			
Otros Amparos (Deberá Identificar los Amparos, abriendo más casillas de ser necesario)	N/A			

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-005
	ACTA APROBACION DE GARANTIAS	Versión: 06
		Fecha: 09/Julio/2025
OBSERVACIONES		
LOS AMPAROS DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y DE CALIDAD DEL SERVICIO TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ESTABLECIDO EN MÁXIMO DOS (2) AÑOS.		

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

REVISIÓN DE VALIDACIÓN E INTEGRIDAD DE LA GARANTÍA

En atención a la Circular Conjunta No 001 del 20 de agosto de 2021 modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en conjunto con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la Directiva No 025 del 16 de diciembre de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación, la entidad procedió a efectuar la consulta de validez de la Garantía.

MEDIO DE CONSULTA Y VALIDACION:	Por consulta realizada: (1) A través de la página Web en la URL www.segurosdelestado.com el día 25-05-2026 a la hora 16 :23. (se anexa constancia) https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/Home/ConsultarPoliza
--	--

SOPORTES DE LA CONSULTA Y VERIFICACION
SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) PRINTS DE PANTALLA 2) LOS DEMAS QUE SE CONSIDEREN.

VERIFICO:		
DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
OFICINA JURIDICA - UAEGRD	CARLOS ELIECER GUZMAN FIERRO – Abogado – Contratista - UAEGRD	

Se aprueban las garantías antes identificadas, toda vez que reúnen los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Director de la UAEGRD del Departamento de Cundinamarca.

Lugar y Fecha de aprobación: Bogotá, 25 de mayo del 2026.


WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
DIRECTOR TÉCNICO
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Revisó: Duvan Peñuela - Abogado contratista UAEGRD
 Aprobó: Diego Fernando Contreras Rincón - Subdirector de Manejo UAEGRD.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: ANTIGUO COUNTRY			COD. SUC: 21		NO. PÓLIZA: 21-46-101141446		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 05 MES: 05 AÑO: 2026			VIGENCIA DESDE: DÍA: 05 MES: 05 AÑO: 2026			A LAS: HORAS: 00:00		VIGENCIA HASTA: DÍA: 05 MES: 10 AÑO: 2028		A LAS: HORAS: 23:59	
TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S					
DIRECCIÓN: CL 172 NRO. 22 A - 93					
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL					
IDENTIFICACIÓN: NIT. :830.006.901-1					
TELÉFONO: 6528900					

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO/BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA					
DIRECCIÓN: CARRERA 58 #9-05					
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL					
IDENTIFICACIÓN: NIT. :899.999.114-0					
TELÉFONO: 6014144223					
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 164243 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LOS CUERPOS OPERATIVOS Y AL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD LOGÍSTICA, DE DESPLAZAMIENTO Y DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO

AMPAROS

RIESGO:	AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
SUMINISTRO DE BIENES	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/05/2026	05/04/2027	\$ 67,134,286.40
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	05/10/2026	05/10/2028	\$ 67,134,286.40
	CALIDAD DEL SERVICIO	05/10/2026	05/10/2028	\$ 33,567,143.20

ACLARACIONES:

LOS AMPAROS DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y DE CALIDAD DEL SERVICIO TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ESTABLECIDO EN MÁXIMO DOS (2) AÑOS.

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 952,341.24	\$ 8,000.00	\$ 182,464.84	\$ 1,142,806.08	\$ 167,835,716.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
ANA MARGARITA NOVA VERGARA	230612	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTÁ, D.C.

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

21-46-101141446

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

51844999

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS
DEL
ESTADO SA
NIT. 850.009.879-8

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101141446, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 5 días del mes de Mayo de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21461011414460

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S		NIT. NIT. :830,006,901-1	
LA SUMA DE:	UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON OCHO CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101141446			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101141446 - 0 - 0		\$ 952,341.24	\$ 8,000.00	\$ 182,464.84
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: ANA MARGARITA NOVA VERGARA - 230612		EFFECTIVO:	\$ 1,142,806.08	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BD:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
		TOTAL:	\$ 1,142,806.08	
		CAJERO: RAPIESTADO		

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21461011414460

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S		NIT. NIT. :830,006,901-1	
LA SUMA DE:	UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON OCHO CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101141446			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101141446 - 0 - 0		\$ 952,341.24	\$ 8,000.00	\$ 182,464.84
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: ANA MARGARITA NOVA VERGARA - 230612		EFFECTIVO:	\$ 1,142,806.08	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BD:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
		TOTAL:	\$ 1,142,806.08	
		CAJERO: RAPIESTADO		

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101141446**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.